

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por Orden de 23 de Julio de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Palencia, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Obras públicas, el cual estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito a efectos administrativos a la Agrupación de Jurados mixtos en que figure el de Industrias de la Construcción.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar partes en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 2 de Febrero de 1933.—Francisco L. Cabañero.

Señor Director general de Trabajo.
(*Gaceta* del día 8 de Febrero)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 16 de Mayo último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) Interventor de sus fondos, D. José Atienza Carbonell; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 9 de Febrero de 1933. — El Director general, José Calviño.
(*Gaceta* del día 10 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento temporalmente de la provincia, quedándose encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno don Manuel de Castro Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Aprobado el proyecto de carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, Sección de Guardo al límite de la provincia, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de 14 de Julio de 1849, quede de manifiesto dicho proyecto en esta Jefatura por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera afectar.

Palencia 25 de Enero de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández,

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 21 al 23⁵⁰⁰ de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, ejecutadas por su contratista don Fabián Martínez Miguel,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipa-

les donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 30 de Enero de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 5, 6 y 11 al 13 de la carretera de Palencia a Tórtoles, ejecutadas por su contratista don Juan Pérez Boderó,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 30 de Enero de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

Delegación de servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas.—Concesiones

Examinado el expediente relativo a la petición de aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Rubagón, con destino a usos industriales, en término de Barruelo de Santullán

(Palencia), hecha por el vecino de dicha localidad don Herminio García Pérez.

Resultando: Que el peticionario presentó instancia y notas descriptivas del pretendido aprovechamiento, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de Palencia, que se publicó el anuncio iniciador del período de presentación de proyectos en competencia, en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Noviembre de 1931, y que oportunamente presentó el solicitante el correspondiente proyecto en la forma reglamentaria.

Resultando: Que abierto el período de reclamaciones, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día 9 de Mayo de 1932, solo fué presentada una reclamación por la S. A. «Minas de Barruelo», cuya reclamación ha quedado zanjada entre el peticionario y la S. A. citada, según manifestaciones escritas del primero, en documento que figura en el expediente.

Resultando: Que el señor Ingeniero Director de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, no encuentra en su informe ningún inconveniente para que sea otorgada la concesión solicitada.

Considerando: Que el expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes y que el aprovechamiento de que se trata es de utilidad.

Vistos el Decreto de 7 de Enero de 1927, la Ley de 20 de Mayo de 1932 y el Decreto de 29 de Noviembre del mismo año de 1932.

He resuelto otorgar a don Herminio García Pérez, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo, del río Rubagón, en término del citado Barruelo, con destino a usos industriales, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Se autoriza a don Herminio García Pérez, para derivar del río Rubagón, en término de Barruelo de Santullán (Palencia), hasta quinientos (500) litros por segundo, de agua, con destino a usos industriales.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscritos por el Ingeniero don Carlos Alcón Sanz,

en Valladolid a 3 de Septiembre de 1931, y estarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

Tercera. La coronación de la presa deberá quedar enrasada a nivel de la estaca colocada el día de la confrontación del proyecto y el salto total utilizado será de cinco (5) metros y cincuenta (50) centímetros.

Cuarta. El agua podrá ser destinada al uso para que se concede, y cualquier modificación del proyecto presentado, deberá ser aprobado por el Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Duero, siempre que no altere, en su esencia, las condiciones de la concesión, y no perjudique a los intereses públicos, ni de otros usuarios que lo sean legalmente.

Quinta. Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y estarán terminadas a los seis meses de su comienzo, debiendo dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero, tanto de su comienzo, como de su terminación. Dada cuenta del final de las obras, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Duero, o Delegado suyo, recibíendolas, si procediese, y levantando acta de la operación, que deberá ser aprobada, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Sexta. La concesión se entiende hecha por un periodo de 75 años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y estará sometida a las disposiciones vigentes, y a las que en lo sucesivo se dictaren relacionadas con ella, quedando sujeta a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

Séptima. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y de protección a la industria nacional.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, supone su caducidad.

Y habiendo manifestado el peticionario su conformidad a las condiciones de esta concesión, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento, y con el fin de que por las entidades o los particulares que se consideren perjudicados, puedan entablar el recurso que determinan las leyes vigentes, en un plazo de tres meses, que será contado desde el día de publicación de la presente.

Valladolid 13 de Enero de 1933.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

CATASTRO DE LA RIQUEZA AGRICOLA

PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Relación de los pueblos de esta provincia en que están aprobados los Avances Catastrales de rústica y pecuaria y que han de regir en el año actual de 1933, con expresión de la riqueza imponible correspondiente, cuotas del Tesoro, recargo para atenciones de primera enseñanza y cantidad total a tributar por cada uno de dichos pueblos.

PUEBLOS	Riqueza comprobada	Cuota al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Contribución total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abarca.....	102.124 63	14.297 45	2.287 59	16.585 04
Abastas.....	107.926 72	15.109 74	2.417 56	17.527 30
Abia de las Torres.....	123.557 58	17.298 06	2.767 69	20.065 75
Alba de Cerrato.....	114.000 15	15.960 02	2.553 60	18.513 62
Amayuelas de Abajo.....	52.884 52	7.403 84	1.184 61	8.588 45
Amayuelas de Arriba.....	70.375 83	9.852 61	1.576 42	11.429 03
Amusco.....	242.326 44	33.925 70	5.428 11	39.353 81
Añoza.....	86.012 43	12.041 74	1.926 68	13.968 42
Arconada.....	87.728 84	12.282 03	1.965 12	14.247 15
Bahillo.....	73.309 50	10.263 33	1.642 13	11.905 46
Baños de Cerrato.....	83.384 10	11.673 77	1.867 80	13.541 57
Baquerín de Campos.....	183.124 37	25.637 41	4.101 98	29.739 39
Belmonte de Campos.....	107.320 44	15.024 86	2.403 98	17.428 84
Boada de Campos.....	83.171 71	11.644 04	1.863 05	13.507 09
Boadilla del Camino.....	193.946 65	27.152 53	4.344 41	31.496 94
Boadilla de Rioseco.....	394.280 94	55.199 33	8.831 89	64.031 22
Bustillo del Páramo.....	41.683 55	5.835 70	933 71	6.769 41
Cabañas de Castilla (Las).....	48.664 50	6.813 03	1.090 08	7.903 11
Capillas.....	121.902 52	17.066 35	2.730 62	19.796 97
Calzada de los Molinos.....	79.622 19	11.147 11	1.783 53	12.930 64
Calzadilla de la Cueva.....	96.783 29	13.549 66	2.167 95	15.717 61
Cardeñosa de Volpejera.....	82.238 52	11.513 39	1.842 15	13.355 54
Carrión de los Condes.....	575.163 32	80.522 86	12.883 66	93.406 52
Castil de Vela.....	149.586 63	20.942 13	3.350 74	24.292 87
Castrillo de Onielo.....	118.897 15	16.645 60	2.663 30	19.308 90
Castromocho.....	400.072 38	56.010 13	8.961 62	64.971 75
Cervatos de la Cueva.....	72.029 34	10.084 11	1.613 45	11.697 56
Cisneros.....	456.043 15	63.846 04	10.215 37	74.061 41
Cordovilla la Real.....	109.094 67	15.273 25	2.443 72	17.716 97
Cubillas de Cerrato.....	51.179 74	7.165 16	1.146 43	8.311 59
Frechilla.....	294.268 14	41.197 54	6.591 60	47.789 14
Frómista.....	316.007 44	44.241 04	7.078 57	51.319 61
Fuente-andrino.....	60.317 77	8.444 49	1.351 12	9.795 61
Fuentes de Nava.....	395.721 99	55.401 08	8.864 17	64.265 25
Hérmedes de Cerrato.....	92.430 86	12.940 32	2.070 45	15.010 77
Herrera de Valdecañas.....	117.700 43	16.478 06	2.636 49	19.114 55
Hontoria de Cerrato.....	117.374 77	16.432 46	2.629 20	19.061 66
Hornillos de Cerrato.....	98.465 82	13.785 22	2.205 63	15.990 85
Husillos.....	96.474 06	13.506 36	2.161 02	15.667 38
Itero de la Vega.....	139.901 77	19.586 25	3.133 80	22.720 05
Guaza de Campos.....	193.038 09	27.025 33	4.324 05	31.349 38
Ledigos.....	62.823 10	8.795 23	1.407 24	10.202 47
Lomas.....	100.604 13	14.084 58	2.253 53	16.338 11
Marcilla de Campos.....	117.879 06	16.503 07	2.640 49	19.143 56
Mazariegos.....	148.757 38	20.826 04	3.332 16	24.158 20
Mazuecos de Valdeginete.....	117.611 73	16.465 64	2.634 50	19.100 14
Melgar de Yuso.....	157.803 05	22.092 43	3.534 79	25.627 22
Moratinos.....	117.376 19	16.432 67	2.629 22	19.061 89
Nogal de las Huertas.....	69.191 20	9.686 77	1.549 88	11.236 65
Osornillo.....	95.888 24	13.424 35	2.147 90	15.572 25
Osorno.....	277.435 06	38.840 90	6.214 55	45.055 45
Palacios del Alcor.....	40.820 71	5.714 90	914 38	6.629 28
Palenzuela.....	277.921 15	38.908 96	6.225 43	45.134 39
Pedraza de Campos.....	166.026 40	23.243 70	3.718 99	26.962 69
Piña de Campos.....	106.892 97	14.965 02	2.394 40	17.359 42
Población de Arroyo.....	96.590 96	13.522 73	2.163 64	15.686 37
Población de Campos.....	146.063 98	20.448 96	3.271 83	23.720 79
Población de Cerrato.....	77.802 18	10.892 30	1.742 77	12.635 07
Pozo de Urama.....	92.283 27	12.919 66	2.067 14	14.986 80
Pozuelos del Rey.....	64.344 56	9.008 24	1.441 32	10.449 56
Quintana del Puente.....	40.694 22	5.697 19	911 55	6.608 74
Reinoso de Cerrato.....	72.146 78	10.100 55	1.616 09	11.716 64
Requena de Campos.....	67.651 75	9.471 24	1.515 40	10.986 64
Revenga de Campos.....	157.493 88	22.049 14	3.527 86	25.577 00
Riberos de la Cueva.....	39.650 13	5.551 02	888 16	6.439 18
Ribas de Campos.....	106.568 09	14.919 53	2.387 13	17.306 66
Robladillo de Ucieza.....	44.028 76	6.164 03	986 24	7.150 27
San Cebrián de Campos.....	197.345 14	27.628 32	4.420 53	32.048 85
San Llorente de la Vega.....	56.746 59	7.944 52	1.271 12	9.215 64
San Mamés de Campos.....	100.283 33	14.039 67	2.246 34	16.286 01
San Román de la Cuba.....	119.712 34	16.759 73	2.681 55	19.441 28
Santa Cecilia del Alcor.....	68.138 26	10.493 28	1.526 27	12.019 55
Santillana de Campos.....	112.221 16	15.710 96	2.513 76	18.224 72

PUEBLOS	Riqueza comprobada	Cuota al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Contribución total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Santoyo.....	186.621 84	26 127 06	4 180 33	30.307 39
Soto de Cerrato.....	52 091 46	7 292 80	1.166 85	8.459 65
Támara.....	151.579 70	21.221 16	3.395 38	24.616 54
Tariego.....	84.479 84	11 827 18	1.892 35	13.719 53
Terradillos de Templarios.....	83.932 96	11 750 61	1.880 10	13 630 71
Torquemada.....	382 922 80	53 609 19	8.577 47	62.186 66
Torre de los Molinos.....	54.775 00	7 668 50	1.226 96	8.895 46
Valbuena de Pisuerga.....	97.726 10	13 681 66	2.189 06	15.870 72
Valdespina.....	93.886 59	13.144 12	2.103 06	15.247 18
Vertabillo.....	150 524 70	21 073 46	3.371 75	24.445 21
Villacidaler.....	145.874 49	20 422 43	3 267 59	23.690 02
Villada.....	275.965 38	38.635 16	6 181 62	44.816 78
Villadiezma.....	74.115 75	10 376 21	1 660 19	12 036 40
Villahán de Palenzuela.....	128 195 64	17.947 39	2 871 58	20 818 97
Villaherreros.....	182.502 13	25.550 30	4 088 05	29 638 35
Villajimena.....	35 668 79	4 993 63	798 98	5.792 61
Villalaco.....	80.077 82	11.210 89	1.793 75	13.004 64
Villalcázar de Sirga.....	194 116 30	27.176 28	4.348 21	31.524 49
Villalcón.....	155 707 86	21 799 10	3.487 85	25.286 95
Villalumbroso.....	117 154 26	16.401 60	2.624 26	19.025 86
Villamartín de Campos.....	91.001 28	12.740 18	2 038 43	14 778 61
Villamorco.....	81.738 30	11.443 36	1 830 94	13 274 30
Villamuera de la Cueva.....	114.198 87	15.987 85	2 558 05	18 545 90
Villanueva del Rebollar.....	62.956 36	8 813 89	1.410 22	10 224 11
Villarmentero de Campos.....	49.104 38	6 874 61	1.099 94	7 974 55
Villarramiel.....	243 298 49	34 061 79	5 449 88	39 511 67
Villasabariago de Ucieza.....	64 483 65	9 027 71	1.444 43	10.472 14
Villatoquite.....	84 018 27	11.762 56	1.882 01	13.644 57
Villaturde.....	140.247 16	19.634 60	3 141 54	22.776 14
Villelga.....	78 236 20	10.953 07	1.752 49	12.705 56
Villeras.....	153 231 72	21.452 44	3 432 39	24.884 83
Villodre.....	51 786 46	7 250 10	1 160 02	8.410 12
Villodrigo.....	43 842 40	6.137 94	982 06	7 120 00
Villoldo.....	228 888 47	32.044 39	5 127 10	37.171 49
Villovieco.....	142 708 89	19 979 24	3.196 67	23 175 91
TOTALES.....	14.304.593 00	2 003 596 92	320.422 77	2 324 019 69

Palencia 4 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 58

Palencia

Requisitoria

María Antón Aguado (a) «El Loco», de veintidós años, jornalero, natural de esta Ciudad y vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 10 de Febrero de 1933.—El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Núm. 59

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Tomás Velasco del Corral, de 70 años, viudo, natural y vecino de Castromocho de Campos, en donde falleció el día 21 de Diciembre último, habiéndose presentado a reclamar su herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Francisco, doña Sergia y don Dáma-

so Velasco del Corral, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Frechilla, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de provincia, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 57

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

En la demanda incidental de pobreza, seguida en este Juzgado a instancia de doña Elvira Barreda Fernández, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa, contra don Pedro Barreda Fernández y otros, aquél en ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a veinte de Enero de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el señor don José Nestar Genovés, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario dis-

frutando licencia, los presentes autos incidentales de demanda de pobreza instada en este Juzgado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y con poder bastante de doña Elvira Barreda Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa, contra doña Adela, don Pedro y doña Nicolasa Barreda Fernández, mayores de edad, vecina la primera de la ciudad de León, el segundo en ignorado paradero y la última de esta localidad, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia, y señor Abogado del Estado.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal, concediéndola por tanto cuantos beneficios expresa el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil a doña Elvira Barreda Fernández, para que disfrute de ellos en el juicio voluntario de abintestato que se propone entablar de su madre doña Primitiva Fernández Carnosa y el juicio de testamentaria del esposo de aquella Canuto Barreda Ferrer, en cuya herencia están interesados sus hijos don Pedro, doña Adela y doña Nicolasa Barreda Fernández y la repetida doña Elvira Barreda Fernández. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Nestar Genovés (rubricado).

Publicación.—Leía y publicada la anterior sentencia por el señor don José Nestar Genovés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Angel del Rincón y Payá.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Barreda Fernández, por su ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Frómista

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento establecer un servicio temporal de guardería rural con salario de 4 pesetas diarias y plazo del 15 de Marzo a igual fecha del mes de Octubre del presente año, los que aspiren a prestar dicho servicio podrán presentar sus instancias por término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo las instancias al señor Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, acompañadas de documento que acredite haber observado buena conducta y saber leer y escribir.

Frómista 9 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Antonio Morante.

Junta Administrativa de Carbonera

ANUNCIO

Don Delfin García Baños, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Carbonera.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este pueblo de Carbonera, la subasta de los pastos del monte de la pertenencia de este pueblo denominado Páramo y Majada, por el tiempo de un año y bajo el tipo de tasación de 1.330 pesetas, por la anualidad.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, bajo la presidencia de esta Junta o quien haga sus veces y con asistencia de un empleado del Ramo que designe la Jefatura de Montes, en la cual habrán de regir las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 120 correspondiente al 2 de Octubre de 1925, así como las económicas que quedarán redactadas en el pliego que al efecto se formule, el cual podrá ser examinado por los interesados durante los días y horas hábiles de oficina.

Si por falta de licitadores no tu-

biere efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 9 de Marzo próximo, a la misma hora y con la rebaja del 10 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Carbonera 11 de Febrero de 1933.
—Delfín García.

Palencia

EDICTO

Don Salustiano del Olmo Salinas, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que a solicitud de don Fulgencio García Santos, acordó este Ayuntamiento en sesión de 16 de Septiembre de 1931, ceder al referido solicitante 31.450 metros cuadrados de terreno municipal, sito en el llamado Cotarro Verde, en las inmediaciones del Cerro del Otero, por la cantidad de 8.811 pesetas con 75 céntimos, cantidad que arrojó la tasación pericial llevada a término en su día.

Y a fin de formalizar el expediente de venta de dichos terrenos, en consonancia con lo establecido en la Real orden de 18 de Junio de 1930, se hace saber así al público, al objeto de que en un plazo de ocho días, se interpongan contra el referido acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 13 de Febrero de 1933.—
Salustiano del Olmo.

Autillo de Campos

Hallándose vacantes y para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se anuncian a concurso las plazas de Practicante municipal y Matrona de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas cada una de ellas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Alcaldía de este Ayuntamiento, juntamente con los títulos y méritos que acrediten sus aptitudes, durante las horas hábiles de oficina.

Autillo de Campos 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Leopolda Cano.

Santa Cecilia del Alcor

Vacantes en este Municipio las plazas de Practicante y Matrona titular, se anuncia su provisión en propiedad, con el sueldo de 375 pesetas cada una, para la asistencia de las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados que se encuentren con derecho a optar a dichas plazas, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, y acompañando la documentación legal que les acredite hallarse en posesión del título res-

pectivo y demás méritos que estimen necesarios.

Santa Cecilia del Alcor 6 de Febrero de 1933.—La Presidente de la Comisión Gestora, Victoria Rodríguez.

Ventosa de Pisuegra

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, con el sueldo anual cada una de 495 pesetas, se anuncian para su provisión por concurso durante el plazo de treinta días, dentro del cual podrán solicitarse por los que aspiren a desempeñarla.

Ventosa de Pisuegra 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Ladislao Renedo.

Vertavillo

Don Adolfo Antón Mena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vertavillo.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta, por falta de licitación, la venta en pública subasta de 350 árboles de olmo del monte titulado «El Bosque», la cual tuvo lugar el día 2 del actual mes de Febrero en la casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas, distribuida dicha suma en catorce lotes de 25 árboles; este Ayuntamiento tiene acordado anunciar una segunda subasta la cual tendrá lugar el día 23 del actual mes de Febrero, y su hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente y será sencilla por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación de 3.240 pesetas, o sea con un 10 por 100 de rebaja sobre la primera subasta, no siendo admisible las posturas que no cubran la tasación de cada lote, y si este día se declarase desierta o no se adjudicasen todos los catorce lotes por falta de licitación, en este caso se anuncia una tercera y última subasta para el día 4 del próximo mes de Marzo en el lugar y hora indicados y bajo el mismo tipo de tasación.

Vertavillo 7 de Febrero de 1933.—
—Adolfo Antón.

Torremormojón

Don José García García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Torremormojón.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Municipio las plazas de Practicante y Profesora en partos, con la dotación anual de 450 pesetas cada plaza a proveer, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes y documentos acreditativos de su profesión debidamente reintegrados a esta Alcaldía, pudiendo acompañar cuantos documentos estimen oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

Torremormojón 10 de Febrero de 1933.—José García García.

Vega de Doña Olimpa

Vacante la plaza de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento con el sueldo de 225 pesetas cada una, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a ellas, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía.

Vega de Doña Olimpa 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Piña de Campos

EDICTO

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día 11 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de los derechos y tasas establecidos sobre los servicios del Matadero público, para el año de 1933, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que la subasta de referencia se llevará a efecto bajo el tipo 416 pesetas 60 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 9.º del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del señor Teniente de Alcalde, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en las condiciones 3.ª, 7.ª y 19 del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por los Letrados que tengan su residencia en Palencia o su provincia, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 20 pesetas 83 céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del Matadero público».

Si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la instrucción vigente.

Piña de Campos 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Isidro Rojas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se compromete a....., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (aquí en letra las pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 29 de Enero, el de 12 Febrero y 19 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1912 que se citan

Respensa de la Peña

David Alvarez Vielva, hijo de Plácido y Angela.

Eladio González Hompanera, de Román y María.

Tristán Pinco Pérez, de Joaquín y Concepción.

Julián Trapote Muñoz, de Julián y Martina.

Rabanal Luis, de Ildelfonso y Victoriana.

Cevico de la Torre

Aproniano López Portillo, hijo de Marino y Marina.

Villada

Florentino Argüello Aparicio.

Antolín Garrido de la Cruz.

Timoteo García Fonseca.

Jesús García Hoyos.

Nicasio Gómez Quijada.

Bieavenido Julián Zapata.

Leandro Merino Fernández.

Mariano Milano Estébanez.

Fortunato Pérez Alvarez.

Eduardo Quijada Estébanez.

Santiago Ruiz Macho.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Vega de Doña Olimpa.

Dueñas.